

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 27 DE JULIO DE 1990

Nº 21.589

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 9

(De 24 de julio de 1990)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES AL CODIGO JUDICIAL."

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 10

(De 24 de julio de 1990)

"POR LA CUAL SE DEROGAN ARTICULOS DE LA LEY 82 DE 5 DE OCTUBRE DE 1978,
DEL DECRETO EJECUTIVO No. 11 DE 24 DE FEBRERO DE 1986 Y DEL
DECRETO LEY No. 3 DE 9 DE OCTUBRE DE 1989."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 9

(De 24 de julio de 1990)

"Por la cual se modifican y adicionan disposiciones al Código Judicial."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: El segundo y tercer inciso del artículo 149 del Código Judicial, quedará así:

En el Primer Circuito de Panamá habrá dieciocho (18) Jueces de Circuito, siete (7) para el Ramo Civil y once (11) para el Ramo Penal.

En el Segundo Circuito habrá tres (3) Jueces, un (1) Juez del Ramo Civil y dos (2) Jueces del Ramo Penal; en el Tercer Circuito habrá tres (3) Jueces, un (1) Juez del Ramo Civil y dos (2) Jueces del Ramo Penal. En el Circuito de Colón habrá siete (7) Jueces, tres (3) del Ramo Civil y cuatro (4) del Ramo Penal. En Chiriquí habrá seis (6) Jueces, tres (3) del Ramo Civil y tres del Ramo Penal. En Veraguas habrá cuatro (4) Jueces, dos (2) del Ramo Civil y dos (2) del Ramo Penal. En los Circuitos de Coclé, Herrera, Los Santos, Bocas del Toro y Darién habrá dos (2) Jueces, uno (1) para el Ramo Civil y otro para el Ramo Penal.

Artículo 2. El Artículo 136 del Código Judicial quedará así:

Artículo 136. En los procesos de que trata el ordinal 4o. del artículo 128 de este Libro, el Magistrado Sustanciador practi-

cará todas las diligencia y dictará las providencias a que haya lugar, las firmará él solo, hará el sorteo de los jurados y presidirá la audiencia, pero los autos y sentencias serán firmados como se indica en el artículo siguiente:

Artículo 3. El artículo 137 del Código Judicial quedará así:

Artículo 137. En el Primer y Segundo Tribunal Superior de Justicia, las sentencias serán firmadas por el Sustanciador y por los dos Magistrados que le siguen en orden alfabético. En los otros Tribunales Superiores, las firmarán los Magistrados que integran la Corporación.

Los autos serán firmados por dos Magistrados y las providencias por el Sustanciador. Se exceptúan los autos que pongan fin al proceso o imposibiliten su continuación, los cuales serán firmados de acuerdo al inciso anterior.

Artículo 4. El artículo 164 del Código Judicial quedará así:

Artículo 164. En cada uno de los Circuitos Judiciales donde funcionen dos o más Jueces de Circuito del mismo ramo, éstos, reunidos, constituirán un Tribunal de Segunda Instancia, que se denominará Tribunal de Apelaciones y Consultas del respectivo ramo.

En los Circuitos Judiciales donde funcionen tres o más jueces del mismo ramo, la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Sala estará integrada por tres jueces, el sustanciador y dos más, y se registrará por el orden de la nomenclatura de los mismos.

En los Circuitos Judiciales donde no se pudiere integrar la Sala por tres jueces del mismo ramo, el Tribunal de Apelaciones y Consultas funcionará con dos jueces del mismo ramo.

Si en un Circuito Judicial no existiesen dos jueces del mismo ramo, el Tribunal de Apelaciones y Consultas se integrará por un juez del ramo al cual pertenece el proceso apelado, quien será el sustanciador, y por un juez del otro ramo.

Artículo 5: Los numerales 6 y 7 del artículo 166 Código Judicial quedarán así:

6. Cuando un juez esté impedido, integrará el Tribunal el suplente de dicho juez, salvo que aquél sea secretario de éste; y si los dos suplentes estuvieren impedidos, se solicitará al Tribunal Superior respectivo el nombramiento de un suplente especial. En los casos en que la resolución requiera el concurso de tres jueces, y exista impedimento o recusación, el tribunal quedará integrado con el juez que continúe en numeración de los que integran el Circuito Judicial.

7. En caso de empate entre los jueces dirimirá la discordancia el suplente del juez sustanciador, con la salvedad que hace el numeral 6o. de este artículo.

Artículo 6. El artículo 432 del Código Judicial quedará así:

Artículo 432. El Consejo Judicial estará integrado por los siguientes miembros:

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo presidirá.

Los Presidentes de Sala de la Corte Suprema de Justicia.

El Procurador General de la Nación.

El Procurador de la Administración.

El Presidente del Colegio Nacional de Abogados.

Artículo 7. El artículo 668 del Código Judicial quedará así:

Artículo 668. En todo proceso, contencioso o no contencioso, en que puedan verse afectados intereses de un menor, el Juez, antes de decidir la pretensión, si lo estimare necesario, requerirá al Tribunal Tutelar de Menores que, en un término no mayor de diez (10) días, levante una información sumaria y formule las recomendaciones respecto a lo que más conviniere a los intereses del menor. Si el superior lo estimare conveniente, requerirá al Tribunal Tutelar de Menores la información y recomendaciones del caso, cuando el juez no lo hubiere hecho.

Artículo 8. El artículo 754 del Código Judicial quedará así:

Artículo 754. El Juez o Magistrado en quien concurra alguna de las causales expresadas en el artículo 749 debe manifestarse impedido para conocer del proceso dentro de los dos días siguientes al ingreso del expediente a su despacho, exponiendo el hecho que constituya la causal.

Recibido el expediente por el Juez o Tribunal al cual corresponda la calificación, éste decidirá, dentro de los tres días siguientes, si es legal o no el impedimento. En el primer caso, se declarará separado del conocimiento al Juez Impedido y se proveerá lo conducente a la prosecución del proceso. En el segundo caso, se le devolverá el expediente para que siga conociéndolo.

En los procesos de conocimiento de la Corte Suprema de Justicia o de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, conocerá del impedimento de alguno de

sus miembros el resto de los magistrados de la Sala respectiva.

De los impedimentos de los Jueces de Circuito o Municipales conocerá el Juez, del mismo ramo, siguiente en numeración. En los Circuitos o Municipios donde solamente haya un Juez, conocerá el respectivo suplente.

Artículo 9. Se adiciona el artículo 1098-A al Código Judicial así:

Artículo 1098-A. Dará lugar a caducidad extraordinaria la paralización del proceso por tres años o más, sin que hubiera mediado gestión escrita de parte. La resolución respectiva será notificada por edicto y no admitirá recurso, salvo el de reconsideración. Será obligación del secretario recibir escritos que, en cualquier etapa del proceso, presente la parte instando a la actuación.

En los procesos en curso en que se haya producido la causal durante el año anterior, los interesados tendrán un término de tres meses, contados a partir de la vigencia de esta ley, para presentar por escrito la gestión que impida que se decrete la caducidad.

Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o correccional que corresponda.

Artículo 10. El numeral 2 del artículo 1148 quedará así:

2. Que la resolución verse sobre intereses particulares, siempre que la cuantía del proceso respectivo no sea menor de cinco mil balboas (B/5.000.00), o que verse sobre intereses nacionales, municipales o de instituciones autónomas o semiautónomas, o sobre hechos relativos al Estado Civil de las personas o que haya sido dictada en proceso de divorcio, de separación de cuerpos o de nulidad de matrimonio, o en proceso de oposición a título de dominio, sin atenderse en estos casos a la cuantía.

Artículo 11. El artículo 1368 del Código Judicial quedará así:

Artículo 1368. Se acudirá al trámite del proceso sumario en los casos en que se demande de terceros la obligación de resarcir daños y perjuicios decretados mediante fallo en firme de autoridad policiva y contra el cual no se haya interpuesto, oportunamente, la impugnación contemplada en el artículo 1742 del Código Administrativo.

En los casos en que la demanda se dirija únicamente contra la persona condenada en fallo del Juzgado de Tránsito o quien haga sus veces, y contra el cual no

se haya interpuesto, oportunamente, la impugnación contemplada en el artículo 1742 del Código Administrativo, la parte favorecida podrá acudir al trámite señalado en este Código para la liquidación de condena en abstracto.

Artículo 12. Se derogan los artículos 1544 y 1545 del Código Judicial.

Para los efectos de la aplicación de los artículos 1542, 1543 y 1546, no se requerirá el nombramiento de perito del Fisco, la liquidación del impuesto, ni la comprobación del pago del impuesto mortuario.

Artículo 13. Esta Ley adiciona el artículo 1098-A al Código Judicial; modifica los incisos 2 y 3 del artículo 149, los numerales 6 y 7 el artículo 166 y el numeral 2 del artículo 1148; modifica los artículos 136, 137, 164, 432, 668, 754, 1368 y deroga los artículos 1544 y 1545 del Código Judicial.

Artículo 14. Esta Ley entrará a regir dos meses después de su promulgación, salvo la disposición contenida en el artículo 1, que entrará a regir una vez sea promulgada.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

CARLOS ARELLANO LENNOX

Presidente de la Asamblea Legislativa.

RUBEN AROSEMENA V.

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Panamá, República de Panamá, 24 de julio de 1990.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 10

(De 24 de julio de 1990)

"Por la cual se derogan artículos de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, del Decreto Ejecutivo No. 11 de 24 de febrero de 1986 y del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Deróganse los acápites b) y c) del artículo 1; y el artículo 2 de la Ley No. 82 de 5 de octubre de 1978; así como los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 24 de febrero de 1986.

Artículo 2. Deróganse los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

CARLOS ARELLANO LENNOX

Presidente de la Asamblea Legislativa

RUBEN AROSEMENA V.

Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

Panamá, República de Panamá, 24 de julio de 1990.-

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 68

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora LETICIA AGUILAR HERNANDEZ, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Buena Vista No. 4045, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-182-64 en su propio nombre o representación de _____ ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL HATO de la Barriada TULIHUECA SUR, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por: Antolín Quintero S. con 35.00 M2.
SUR : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por: Viodela F. de Castro con 37.00 M2.
ESTE : Zanja con 4.54 M2.
OESTE : Calle El Hato con 22.00 M2.

Area total del terreno: Cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (477.56 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Alcalde

(Fdo.) SRA. DORIS M. CEDEÑO
Jefe del Dpto. de Catastro.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-

SRA. DORIS M. CEDEÑO

Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

L-222734

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 348

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO GARCIA PUGA, varón, mayor de edad, casado, conductor, con residencia en Arraiján, Barriada Paraíso, casa Nº 101, portador de la cédula de identidad personal No. 9-101-1740. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN JOSE, de la Barriada 2da. ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, ocupado por Irina D. Sánchez A. con 30.00 Mts..
SUR : Calle Las Gardenias, con 30.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, propiedad del Municipio con 22.50 Mts.
OESTE : Calle San José con 22.50 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

(FDO.) SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde

(Fdo.) SRA. MARINA MORO B.

Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

SRA. MARINA MORO B.

Jefe del Departamento de Catastro Mpal.

L-167.663.97 ✓ Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **BIRONEX**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad A.H. ROBINS COMPANY INCORPORATED, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1687 a la solicitud de registro No. 050207 clase 5 contra la marca de fábrica **BIRONEX**, propuesta por la sociedad **LOVENS KEMISKE FABRIKS HANDELSAKTIESELSKAB**, a través de sus apoderados especiales **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 3 de julio de 1990

Director

L-167.799.92

✓ Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1727 a la solicitud de registro de la marca de comercio **CREATIVE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ENTERPRISES, S.A., señor ALI WAKED cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1727 a la solicitud de registro Nº 050777 clase 3, contra la marca de comercio **CREATIVE**, propuesta por la sociedad **PARFUMS TED LAPIDUS, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de julio de 1990

Director

L-167.801.05

✓ Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor VICTOR EMANUEL LODGE, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EDNA MAUD FRANCIS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nom-

brará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación. En atención a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de septiembre de 1989, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

LIC. AGUSTIN SANTOS LEONE.
JUEZ
DORA DE BULA
Secretaría Ad-Hoc.

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original
Colón, 28 de septiembre de 1989
DORA DE BULA
Secretaría Ad-Hoc.
L-183907 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio comunico al público en general Yo CHONG FANG YAU portador de la Cédula de Identidad Personal N- 15-435 con residencia en esta ciudad, que mediante convenio he comprado el establecimiento comercial denominado "CANTINA LORITO" el cual se encuentra ubicado en Calle #5 Avenida Central en la ciudad de Colón, al señor VITA MAN WONG portador de la Cédula de Identidad Personal 3-27-993 con residencia en esta ciudad de acuerdo al Artículo N° 777 del Código de Comercio de Panamá.
L-257749 Tercera Publicación

AVISO

Yo ARDENAGO BATISTA GUERRA, por este medio y cumpliendo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá, hago constar que por medio de la Escritura pública N° 4209, con fecha 10 de abril de 1990, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial BATIJUGOS EL DORADO, a favor de la sociedad denominada BATIJUGOS, S.A.
L-168.009.47 Tercera Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.649 de 10 de julio de 1990, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA ROBERTITO**, ubicado en Samaria, sector D, casa No. 39, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor ANDRES LORENZO LOO CHAN, al señor Panamá, 16 de julio de 1990.

ROBERTO LOO LEON
Ced. No. 8-233-122

L-168.202.14 Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.648 de 10 de julio de 1990, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA ROBERTO**, ubicado en calle D, La Riviera, casa #132, Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, al señor ANDRES LORENZO LOO CHAN, al señor Panamá, 16 de julio de 1990.

ROBERTO LOO LEON
8-233-122

L-168-201-91 Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1740

CERTIFICA

Que la sociedad **ROMULUS NAVIGATION S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 130778, Rollo 13256, Imagen 121 desde el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5422 del 02 de julio de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29886, Imagen 0027 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 12 de julio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa, a las 03-10-38.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora.

L-167.952.73 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5358 de 29 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1990, en la Ficha 235236, Rollo 29857, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la sociedad **COMPANIA NAVIERA BETACRUZ, S.A.**
L-167.751.68 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.854 de 3 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 153508, Rollo 29874, Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HIRSON MANAGERMENTS CORP.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.002.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5970 del 6 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 153919, Rollo 29873, Imagen 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VLAMY FINANCIAL INC.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.002.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5907 del 5 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 045827, Rollo 29885, Imagen 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **RITMO ELECTRONICS, S.A.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.002.98

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5908 del 9 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 104938, Rollo 29873, Imagen 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KASAI HOLDINGS, S.A.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.002.98

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5908 del 5 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222800, Rollo 29885, Imagen 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **WITCO ASSETS INC.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.002.98

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5969 del 6 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 164494, Rollo 29873, Imagen 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LUSTRO TRADERS CORP.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.003.37

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5858 del 3 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 22409P, Rollo 29874, Imagen 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TRIBORD INVESTMENT INC.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.003.37

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.506 de 21 de junio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 209955, Rollo 29717, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NEW FINANCIAL PLACE OF AMERICA INC.**

Panamá, 2 de julio de 1990.

L-168.002.14

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.643 de 26 de junio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 147845, Rollo 29789, Imagen 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NALIM TRADERS CORP.**

Panamá, 9 de julio de 1990.

L-168.002.14

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5856 de 3 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 091861, Rollo 29868, Imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **UNIN OVERSEAS S.A.**

Panamá, 12 de julio de 1990.

L-168.002.14

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5855 de 3 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 006413, Rollo 29874, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BELDAD DE PARTICIPACIONES, S.A.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-168.002.14

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.928 de 6 de julio

de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 043470, Rollo 29885, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FARNALS TRADING INC.**
Panamá, 16 de julio de 1990.
L-168.002.72 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.905 de 5 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 134120, Rollo 29880, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TINANCE TRADING INC.**
Panamá, 16 de julio de 1990.
L-168.002.72 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.904 de 5 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 106046, Rollo 29885, Imagen 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MALEBO GROUP, S.A.**
Panamá, 16 de julio de 1990.
L-168.002.72 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.006 de 9 de julio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 168798, Rollo 29873, Imagen 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GAREL HOLDINGS CORP.**
Panamá, 16 de julio de 1990.
L-168.002.72 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6062 del 10 de julio de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad **T. K. INTERNATIONAL, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 061666, Rollo 29939, Imagen 0040 del 17 de julio de 1990.
Panamá, 20 de julio de 1990.
L-168.182.25 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.338 del 27 de julio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 032288, Rollo 29901, Imagen 0052, ha sido disuelta la sociedad denominada **SACO-**

MA, S.A., el 12 de julio de 1990.

Panamá, 23 de julio de 1990.

L-168.209.97 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6566 del 15 de mayo de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad **RUNCA, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 184930, Rollo 29348, Imagen 0038 del 29 de mayo de 1990.

Panamá, 10 de julio de 1990.

L-167.815.33 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6567 del 15 de mayo de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad **TRENAMAR INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 187147, Rollo 29348, Imagen 0044 del 29 de mayo de 1990.

Panamá, 10 de julio de 1990.

L-167.815.33 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6882 del 22 de mayo de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad **ANGROU S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 149812, Rollo 29326, Imagen 0027 del 25 de mayo de 1990.

Panamá, 10 de julio de 1990.

L-167.815.33 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6883 del 22 de mayo de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad **UNIVERSAL KEY CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 141948, Rollo 29330, Imagen 0077 del 28 de mayo de 1990.

Panamá, 10 de julio de 1990.

L-167.816.06 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5806 del 02 de julio de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad **VALVERDE MARITIMA S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 044543, Rollo 29823, Imagen 0002 del 06 de julio de 1990.

Panamá, 10 de julio de 1990.

L-167.816.06 ✓

Unica publicación